

133

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 OCT 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- NULIDAD DE LA PARTICIÓN
No. 11001-31-10-022-2019-00010-00

Visto el memorial del profesional del derecho que antecede a través de la cual solicita al despacho que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, y revisado el expediente, se observa que:

1. Por auto de 21 de febrero de 2020, notificado por estado No. 28 del día 24 del mismo mes y año, se ordenó a la parte actora el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor WILLIAM ENRIQUE CRUZ PINILLA, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., para lo cual se le otorgó el término de 30 días consagrado en el artículo 317 ibídem (fl. 130).
2. Del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de los términos judiciales en el marco de la emergencia generada por el COVID 19; de manera que el término concedido a las demandantes se **interrumpió** el 16 de marzo de 2020.
3. Ahora bien, el 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Decreto 806, en cuyo artículo 10 señaló que *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.
4. En este orden, es claro que quedó abolida la carga procesal de realizar la publicación ordenada y es ahora a la autoridad judicial a quien le corresponde efectuar la inscripción respectiva en el registro nacional de personas emplazadas.

Así las cosas, por lo anteriormente expuesto se **niega** la solicitud del abogado y se ordena, por **secretaria**, se realice la inscripción de los herederos indeterminados del señor WILLIAM ENRIQUE CRUZ PINILLA en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 84 de fecha 21 OCT 2020
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G